



ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE "CONSERJES".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo de **"CONSERJES"**.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CONSERJES DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de CONSERJES para instalaciones, edificios y dependencias municipales.

Las características principales son:

Denominación del puesto: CONSERJES

Jornada: Jornada completa o parcial en función de las necesidades que se fijen en cada oferta de contratación temporal.

Grupo y nivel: AP

Sistema selección: Concurso - Oposición.

Funciones:

- Abrir y cerrar las instalaciones y activar y desactivar alarmas.
- Atender e informar a los usuarios personal y telefónicamente.
- Controlar las entradas y salidas del personal de las instalaciones.
- Velar por el correcto uso de las instalaciones y material por parte de los usuarios.
- Acondicionar las instalaciones para las actividades a desarrollar.
- Revisar y examinar el buen estado y perfecto funcionamiento de las instalaciones: luz, agua, calefacciones, etc.
- Realizar tareas de mantenimiento básico en las instalaciones
- Realizar, en su caso, el cobro de las tasas por alquiler de las instalaciones, controlar los ingresos y entregarlos posteriormente a Tesorería.
- Acudir a la Casa Consistorial para recoger la información relativa a reservas de uso de las dependencias asignadas.
- Realizar tareas de adecuación y limpieza que se requieran.
- Realizar la carga y descarga de materiales necesarios para las instalaciones y usuarios.
 - Encargarse del encendido y correcto funcionamiento de la calefacción, así como revisar los niveles de las calderas.
 - Controlar y vigilar la entrada y salida.
 - Barrer y mantener limpios los patios, accesos e instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

- Realizar tareas de mantenimiento de las instalaciones: arreglar y desatascar persianas, cambiar bombillas y fluorescentes, reparar cerraduras, repasar pintura de paredes y puertas, montar estanterías y armarios, desatascar inodoros, etc.
- Realizar las tareas de mantenimiento de los jardines y árboles de las instalaciones: riego, limpieza, etc.
- Prestar atención e información personal al público.
- Realizar encargos y recados.
- Revisar y acondicionar las dependencias e instalaciones para realizar las actividades que proceda, trasladando y recolocando mobiliario.
- Atender a trabajadores externos que acudan a realizar trabajos en las instalaciones.
- Colaborar con los trabajadores municipales en las tareas de mantenimiento y reparación.
- Utilización de Apps y plataformas municipales del área de la dependencia asignada.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

Segunda.- Régimen y modalidad del contrato.

La modalidad de contratación y de la jornada, se efectuará en función de las necesidades a satisfacer determinadas en la oferta de contratación.

En relación con las condiciones laborales: retribuciones, licencias, permisos, etc., se estará al convenio-pacto del personal laboral y normativas aplicables.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- o Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- o Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico.
- o Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- o No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- o *No haber sido condenado por sentencia firme por agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Plazo y presentación de instancias.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almagro, conforme al modelo del **ANEXO I**, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el correspondiente anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos y web municipal. La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

- o Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almagro.
- o Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- o En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o la del resto de entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- o En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia, u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.
- o En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- o Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- o Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, en la cuenta de titularidad municipal ES04 0049 2691 612614056999 (Santander) por importe de 10,00 euros
- o Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

- o Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- o Declaración jurada *de no haber sido condenado por sentencia firme por agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El certificado acreditativo será aportado con anterioridad a la formalización - en su caso- del nombramiento o contrato.*
- o Documentación que pretenda ser objeto de valoración en la FASE DE CONCURSO.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un diez días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, se concederá un plazo de **tres días hábiles** para la subsanación de los defectos en que pudieran haber incurrido.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y web municipal. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la misma resolución indicada de aprobación de lista definitiva.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Almagro.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as, no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en estas bases.

Cuando de la documentación que de acuerdo con las bases deba aportarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en la web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso - oposición libre.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 Puntos)

La fase de oposición será previa a la de concurso, y consistirá en la realización de **DOS** ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.1.A) Primer ejercicio: Máximo 30 Puntos.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test:

Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas directamente relacionadas con el contenido del temario.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los/as aspirantes tengan sobre los temas que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



componen el temario de la convocatoria. El cuestionario será calificado de 0 a 30 puntos a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. No se penalizarán las respuestas erróneas ni las respuestas dejadas en blanco. Será preciso alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar el ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, señalando tres días hábiles para reclamaciones.

Finalizado dicho plazo, y tras las procedentes revisiones en su caso, se publicarán los resultados y fecha, lugar y hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio a realizar por los aspirantes aprobados.

7.2.B) Segundo ejercicio (de carácter práctico): Máximo 30 Puntos.

Consistirá en la realización de un máximo de tres pruebas prácticas o tareas que el Tribunal propondrá a los aspirantes, relacionadas con el temario y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma.

Se calificará de 0 a 30 puntos; siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas provistos del DNI. Serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada.

FASE DE CONCURSO: Máximo 40 Puntos.

a EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 30 Puntos.

Servicios prestados en Ayuntamientos en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria:

Por cada mes trabajado..... 0,5 Puntos

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria:

Por cada mes trabajado..... 0,1 Puntos

**La experiencia profesional se justificará, mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados aquellos méritos que se presenten en momento posterior.

Si el número de meses no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

b) FORMACIÓN.: Por la realización de cursos, directamente vinculados con las funciones a desempeñar, realizados en los últimos diez años: Máximo 10 Puntos

De más de 20 horas.....0,2 Puntos

De 21 a 50 horas.....0,5 Puntos

De 51 a 100 horas....1 Puntos

De 101 a 200 horas...2 Puntos

De más de 200 horas....2,5 Puntos

De más de 350 horas....3,5 Puntos

** A justificar por certificado o diploma expedido por la Administración que lo imparte, o del centro que conste con la referencia inequívoca y acreditada de estar homologado por cualquiera de las Administraciones Públicas, y del número de horas de duración total.*

Octava.- Calificación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones que se obtengan como resultado de la valoración de los méritos.

La calificación total vendrá determinada por la suma de la valoración de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso).

Sólo se valorarán los méritos aportados en la fase de concurso, de aquellos/as aspirantes que hubieren aprobado la fase de oposición.

Se establece que, en caso de empate en la calificación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se dirimirá según la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, de persistir, según la mayor experiencia profesional, y de persistir, mediante sorteo que, en todo caso, será público.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de contratos.

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía.

Se constituirá Bolsa de empleo por orden de puntuación, incluyéndose en la lista incluso los/las aspirantes que no hubieren superado la fase de oposición.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima.- Período de prueba.

Podrá establecerse un periodo de prueba durante el cual los/las trabajadores/as tendrán los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Undécima.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

2. La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.
- e) Otras circunstancias que lo justifiquen

4. Funcionamiento de la bolsa de reserva:

El llamamiento se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá a los/as candidatos propuestos para que dentro del plazo de tres días naturales a contar desde la notificación de la misma presenten la documentación requerida para la formalización del contrato.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato/a según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono, mail, o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado/a se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente; de no hallarse se diligenciarán los intentos de notificación por el departamento de personal y se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia así de la situación en el expediente.

5. Renuncias y suspensión provisional en bolsa:

Se entenderá por renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de la oferta de contratación formulada.

La renuncia a una contratación, haya sido formalizado o no, así como la falta de presentación de documentos no supondrá la exclusión de la bolsa de empleo, pero sí que el interesado pase a integrarse en el último puesto de la misma, salvo que concurra alguna de las circunstancias de suspensión provisional siguientes:

1ª.- Enfermedad del aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.

2ª.- Parto o maternidad por el período legalmente establecido o situaciones asimiladas.

3ª.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4ª.- Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas.

5ª.- Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente sobre función pública en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y convenio aplicable.

6ª.- Cualquier otro supuesto contemplado en la normativa vigente.

7ª.- Cualquier otra circunstancia que debidamente acreditada, se considere justificada por la Alcaldía.

Las circunstancias previstas en los puntos 1º y 2º, deberán acreditarse mediante informe del Sistema de Salud que corresponda al interesado.

Las circunstancias previstas en los puntos 3º y 4º deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente o copia del contrato de trabajo de la empresa privada.

La circunstancia prevista en los puntos 5º , 6º y 7º deberá acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando concluya alguna de las circunstancias anteriores, para que el aspirante pueda ser llamado según el orden de la bolsa, deberá acreditar por escrito, que se encuentra en disposición de poder trabajar, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco días a partir de la fecha de finalización de dicha circunstancia, solicitando su activación en bolsa. Finalizado dicho plazo sin que el aspirante haya procedido a la referida comunicación, no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

baja de la bolsa, pero los /las interesados/as pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

6. En todo caso los/las integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

7.- Se establece una vigencia de la bolsa de dos años, a contar desde la finalización del presente proceso de selección, una vez publicado el orden de puntuaciones obtenidas, que podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para el proceso selectivo de creación de una nueva bolsa, sin que en ningún momento la duración de cualquiera de las contrataciones temporales de un mismo trabajador con o sin solución de continuidad, amparadas en las presentes bases, pueda ser superior a tres años.

Duodécima.- Incidencias. Supletoriedad. Impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

El solo hecho de presentar instancia de participación en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora del proceso.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
A L M A G R O**

Expediente: ALMAGRO2023/575

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Lo que se hace público para general conocimiento de todos/as.

En Almagro, a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

WEB: <http://www.almagro.es>

Página 11



TEMARIO

Tema 1. El municipio de Almagro: El término municipal. La población. Organización Municipal. Callejero municipal. Cultura y tradiciones de Almagro. Historia y Geografía de Almagro.

Tema 2.- Normativa municipal de instalaciones y servicios municipales. Tasas y precios públicos aplicables a las instalaciones y servicios municipales.

Tema 3.- Conceptos generales de limpieza. Herramientas. Tratamientos y productos químicos de limpieza. Tipo de material a limpiar. La limpieza integral del centro de trabajo. Organización de las tareas de limpieza.

Tema 4.- Albañilería. Funciones, técnicas y tareas de albañilería. Morteros. Rozas. Goteras y humedades. Identificación de herramientas y materiales más habituales.

Tema 5.- Fontanería. Herramientas y materiales. Tuberías. Averías y reparaciones.

Tema 6.- Electricidad. Tareas básicas, herramientas y elementos de alumbrado y equipos auxiliares.

Tema 7.- Pintura: Tipos de pintura.

Tema 8.- Conceptos generales de seguridad laboral. Sistemas y equipos de protección individual. Métodos generales de protección de accidentes. Primeros auxilios.

Tema 9.- Las instalaciones, edificios y dependencias municipales.

Tema 10.-Clases de mantenimiento en instalaciones. Mantenimiento de pavimentos, parqué, sintéticos, etc. Campos deportivos, medidas y elementos técnicos de los diferentes deportes.

Tema 11.- Conocimientos en Informática básica.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña:, con DNI nº, con domicilio en, calle, provincia de, y teléfonos de contacto, y mail de contacto.....

EXPONE:

1. Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de CONSERJES.
2. Que declara cumplir todos los requisitos de la convocatoria.
3. Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:
 - o Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
 - o Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
 - o Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - o Declaración de *no haber sido condenado por sentencia firme por agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El certificado acreditativo será aportado con anterioridad a la formalización en su caso del nombramiento o contrato*
 - o *Justificante del pago de las tasas por derechos de examen*
 - o Documentación que pretenda ser objeto de valoración en la FASE DE CONCURSO

“ Otros

SOLICITA:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En, a de de 2023

(Firma)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.